

Informar, escuchar e involucrar: perspectivas profesionales sobre participación infantil en procesos judiciales de adopción

Informing, listening, and involving: Professional perspectives on children's participation in adoption court proceedings

Alicia Fuentes Rebolledo* 

Facultad de Psicología, Universidad Alberto Hurtado, Chile (alfuentesr@uahurtado.cl)

Irene Salvo Agoglia 

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, Universitat de Barcelona, España
(isalvoagoglia@ub.edu)

Manuela García-Quiroga 

Escuela de Psicología, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile (manuela.garcia@pucv.cl)

*Autora para correspondencia.

Recibido: 13-abril-2026

Aceptado: 10-julio-2026

Publicación: 15-julio-2026

Citación recomendada: Fuentes Rebolledo, A., Salvo Agoglia, I., & García-Quiroga, M. (2026). Informar, escuchar e involucrar: perspectivas profesionales sobre participación infantil en procesos judiciales de adopción. *Psicoperspectivas*, 25(2).
<https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol25-issue2-fulltext-3759>

Resumen

El ejercicio efectivo de la participación infantil en la justicia de familia continúa siendo un desafío, particularmente en los procesos judiciales de adopción, ámbito escasamente investigado. Este artículo presenta resultados de un estudio cualitativo exploratorio-descriptivo que analizó las perspectivas sobre la participación infantojuvenil en los procesos de adopción en la justicia de familia en Chile, a partir de entrevistas semiestructuradas a quince participantes vinculados al sistema judicial (jueces de familia, consejeros técnicos y equipos del Programa Mi Abogado). El análisis temático, orientado por el Modelo de Participación Significativa, evidencia tensiones en tres dimensiones: informar, escuchar e involucrar. Los hallazgos muestran que la información dirigida a niños, niñas y adolescentes suele circular de manera indirecta, fragmentaria y heterogénea, lo que podría limitar su comprensión del proceso adoptivo. Asimismo, las prácticas de escucha presentan una alta variabilidad, dependiendo de criterios judiciales, estilos profesionales y condiciones institucionales. Finalmente, la dimensión de involucramiento revela limitaciones asociadas a la incidencia efectiva en la toma de decisiones. Los resultados sugieren que la participación infantil en adopción se visualiza como una experiencia tensionada entre mandatos de protección, lógicas institucionales y enfoques de derechos, destacando la necesidad de avanzar hacia estándares más consistentes, comprensibles y relacionamente sensibles.

Palabras clave: adopción, derecho a ser oído, justicia de familia, participación infantil

Abstract

The effective exercise of child participation in family justice remains a challenge, particularly in adoption proceedings, an area that has been little studied. This article presents the results of an exploratory-descriptive qualitative study that analyzed perspectives on child and adolescent participation in adoption proceedings within the family justice system in Chile, based on semi-structured interviews with fifteen participants involved in the judicial system (family court judges, technical advisors, and staff from the Mi Abogado Program). Thematic analysis, guided by the Model of Meaningful Participation, reveals tensions across three dimensions: informing, listening, and involving. The findings show that information directed at children and adolescents tends to be conveyed indirectly, fragmentarily, and inconsistently, which could limit their understanding of the adoption process. Furthermore, listening practices vary widely, depending on judicial criteria, professional styles, and institutional conditions. Finally, the dimension of involvement reveals limitations associated with effective influence on decision-making. The results suggest that child participation in adoption is viewed as an experience caught between conflicting mandates of protection, institutional logics, and rights-based approaches, highlighting the need to move toward standards more consistent, understandable, and relationally sensitive.

Keywords: adoption, child participation, family court, right to be heard

Conflictos de interés: Las personas autoras declaran no tener conflictos de interés.

Financiamiento: Proyecto FONDECYT/ANID No. 11200491 y Programa Ramón y Cajal (RYC2023-043875-I), financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y el Fondo Social Europeo (FSE[IAS+]).



Publicado bajo [Licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) (CC BY 4.0)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN; Naciones Unidas, 1989) estableció que niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a ser escuchados en los asuntos que les afectan. En la justicia de familia, este derecho resulta inseparable de la determinación del Interés Superior del Niño (ISN), especialmente cuando se toman decisiones sobre su cuidado, o se determina la separación de su familia de origen. En Chile, la Ley No. 21.430 (2022) sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia fortaleció este marco al definir estándares para la participación efectiva en procedimientos administrativos y judiciales. A esto se añaden la Política de Efectivización de Derechos del Poder Judicial y el Programa Mi Abogado (2017), que busca garantizar la representación jurídica especializada en causas de protección, cuidados alternativos y adopción. Sin embargo, estudios recientes muestran que persiste una brecha considerable entre el reconocimiento formal de estos derechos y su aplicación concreta en Tribunales de Familia (Henríquez, 2024).

Diversos autores han buscado operacionalizar el concepto de participación infantil, transitando desde enfoques escalonados hacia perspectivas más integrales centradas en la incidencia efectiva (Middel et al., 2021). Bouma et al. (2018) desarrollaron el Modelo de Participación Significativa para sistemas de protección, fundamentado en el artículo 12 de la CDN y en evidencia empírica. Este modelo plantea tres dimensiones interrelacionadas en un proceso continuo: informar, escuchar e involucrar. Informar funciona como prerrequisito y condición permanente. Implica que NNA deben recibir información comprensible sobre sus derechos, motivos de la intervención, etapas del proceso, opciones disponibles y cómo sus opiniones incidieron en las decisiones. Escuchar, requiere condiciones reales para la expresión: espacios seguros, interacciones adaptadas a la edad y prácticas profesionales basadas en interés genuino. Involucrar, implica que las perspectivas infantiles sean consideradas sustantivamente en las decisiones, otorgando influencia real y retroalimentación sobre el alcance de su participación, fortaleciendo agencia, confianza institucional y comprensión del proceso (Bouma et al., 2018).

Una síntesis cualitativa internacional sobre participación infantil desarrollada por investigadores canadienses muestra que NNA necesitan recibir retroalimentación sobre cómo se consideraron sus opiniones. No obstante, persisten brechas entre el reconocimiento formal del derecho a ser oído y su realización práctica (Birnbaum & Saini, 2012). Particularmente, un estudio realizado en el sistema de derecho de familia australiano, muestra que NNA quieren ser escuchados y valoran que el proceso sea seguro y comprensible (Cashmore & Parkinson, 2009). Sin embargo, según un estudio escocés, las oportunidades para expresar puntos de vista suelen ser discontinuas, mediadas por adultos y orientadas a obtener información para los procedimientos más que a ejercer agencia infantil (Tisdall, 2016). Para superar la escucha meramente formal y avanzar hacia una participación infantil con efectos reales, resulta necesario abordar simultáneamente dimensiones culturales (adultocentrismo, paternalismo), relacionales (dinámicas familiares) y organizacionales (recursos, tiempos, prácticas institucionales) (Tamutienė & Kirka, 2026).

En Chile, los escasos estudios empíricos sobre participación infantil en el ámbito de la justicia de familia y sistemas de protección describen avances normativos acompañados de una implementación heterogénea. Las audiencias suelen ser instancias únicas, breves y en ocasiones desarrolladas en condiciones inadecuadas, lo que restringe la posibilidad de una participación sostenida e informada (Carretta, 2018; Carretta & García-Quiroga, 2021; Pinto, 2019; Vargas & Correa, 2011).

Participación infantil significativa en los procesos de adopción

Las adopciones desde los cuidados alternativos (Pösö et al., 2021) han transformado el perfil de NNA en situación de adoptabilidad. Una proporción creciente presenta experiencias de adversidad temprana y trayectorias prolongadas en sistemas de protección, edades más avanzadas, mayor frecuencia de grupos de hermanos/as, diversidad étnico-racial y necesidades complejas de salud (Salvo Agoglia, 2025). NNA en situación de adoptabilidad suelen experimentar múltiples cambios y separaciones antes de su integración familiar, lo que reconfigura su historia de vida, proceso de construcción identitaria y vínculos significativos, la experiencia adoptiva involucra elaborar múltiples pérdidas, su sentido de pertenencia y seguridad. Por ello, aunque la adopción constituye una medida efectiva para restituir el derecho a vivir en familia, requiere un marco ético centrado en el ISN (Palacios et al., 2019) y respuestas profesionales sensibles a la heterogeneidad de trayectorias adoptivas contemporáneas (Salvo Agoglia, 2025).

La evidencia internacional sobre participación infantil en procesos adoptivos es limitada (Fenton-Glynn, 2013; García-Quiroga & Salvo Agoglia, 2020; Helland & Skivenes, 2021; Salvo Agoglia, 2025). Los estudios disponibles muestran que NNA son escasamente considerados en las decisiones, la edad opera como sustituto de la competencia y la evaluación de capacidades infantiles resulta superficial o ausente (Fenton-Glynn, 2013; McEwan-Strand & Skivenes, 2020). Desde la perspectiva de NNA, algunos estudios reportan su preocupación por los procedimientos judiciales, dificultad frente a la espera prolongada de las resoluciones y valoración positiva de procesos comprensibles y seguros (Cashmore & Parkinson, 2009; Slaatto et al., 2024; Thomas et al., 1999). Asimismo, persisten interrogantes sobre cómo se considera el consentimiento infantil y cómo se abordan las opiniones sobre vínculos significativos, incluyendo el contacto con familia de origen o de acogida (Helland & Skivenes, 2021). Entre los factores asociados a la baja participación se encuentran la ausencia de directrices claras sobre cómo otorgar agencia a NNA, la insuficiente formación de los decisores y una limitada apropiación de las obligaciones institucionales (McEwan-Strand & Skivenes, 2020). En América Latina este vacío de conocimiento es aún mayor, los actores judiciales desconocen cómo traducir a prácticas el principio de participación infantil y el derecho a ser oído.

Considerando la limitada evidencia sobre cómo se implementa la participación infantil significativa en los procesos judiciales de adopción, en particular desde la perspectiva de los profesionales que intervienen directamente en la justicia de familia, resulta necesario explorar los significados que construyen los actores responsables de estos procedimientos. Esta investigación buscó responder la siguiente pregunta: ¿Qué narrativas construyen los actores del sistema de justicia de familia chileno sobre la participación significativa de NNA en los procesos judiciales de adopción? En coherencia con ella, el objetivo general fue explorar y analizar dichas narrativas, con el propósito de comprender cómo se configuran el derecho a ser oído, la entrega de información, la escucha y el involucramiento de NNA en decisiones que impactan sus trayectorias de vida.

Método

El presente estudio se basó en un enfoque cualitativo interpretativo, orientado a comprender los significados, experiencias y prácticas que los actores construyen en torno a fenómenos sociales complejos, atendiendo a sus relatos y reflexiones situadas (Flick, 2012). Este enfoque resultó pertinente para acceder a la complejidad del fenómeno desde las voces de profesionales del sistema de justicia de familia chileno. Se utilizó un diseño descriptivo-exploratorio transversal, orientado a caracterizar las perspectivas profesionales sobre participación infantil en procesos judiciales de adopción, tomando como referencia las dimensiones del Modelo de Participación Significativa (Bouma et al., 2018).

Participantes

Se utilizó un muestreo intencionado, orientado a seleccionar participantes que cumplieran criterios específicos para profundizar en el fenómeno estudiado. Los participantes conformaron tres subgrupos de actores clave del sistema de justicia de familia: jueces/zas de Juzgados de Familia, consejeros/as técnicos y profesionales del Programa Mi Abogado (en adelante, PMA) responsables de la representación jurídica de NNA en causas de adopción. Los criterios de inclusión fueron un mínimo de dos años de experiencia en el cargo y participación en al menos un caso judicial de adopción (**Tabla 1**).

Procedimiento

Se realizaron entrevistas semiestructuradas (Flick, 2012) mediante un guión temático flexible organizado en torno a las tres dimensiones del modelo de Bouma et al. (2018). El guión fue construido por la primera autora y validado por la segunda autora, investigadora experta en protección de infancia, adopción y participación infantil, quien revisó la pertinencia, claridad y relevancia de las preguntas, lo que permitió ajustar el instrumento. El reclutamiento se realizó mediante estrategias diferenciadas según el grupo. En el caso de los equipos vinculados al PMA, la primera autora estableció el contacto inicial con la jefatura regional, quien extendió la invitación a los equipos profesionales informando las características del estudio. En el caso de juezas y jueces y consejeras y consejeros técnicos, el procedimiento fue por “bola de nieve”. Esta estrategia pudo favorecer la participación de profesionales con mayor sensibilización

respecto de la participación infantil, lo que puede considerarse una limitación del estudio. En consecuencia, los hallazgos deben comprenderse atendiendo a las características de quienes decidieron participar, sin generalizar a otros profesionales.

En el caso de los profesionales del PMA, se realizaron dos entrevistas grupales: una con una dupla psicojurídica y otra con una triplete psicosociojurídica. Esta modalidad se definió con el propósito de resguardar el trabajo interdisciplinario que caracteriza la práctica habitual de estos equipos. No obstante, las entrevistas grupales pueden incidir en la producción de los datos; por ello se procuró un espacio de diálogo abierto, que promoviera la participación de las distintas disciplinas atendiendo a las distintas perspectivas. Las entrevistas duraron aproximadamente 90 min y fueron realizadas entre enero y marzo de 2024 por la primera autora, a través de Zoom, y posteriormente transcritas para su análisis.

Tabla 1
Caracterización de los participantes

Tipo de participante	Cantidad	Profesión	Experiencia en el cargo	Experiencia en casos de adopción
Jueces y juezas de familia	5	5 abogados y abogadas	7 - 19 años	Más de 30 casos
Consejeros y consejeras técnicas	5	3 psicólogos y psicólogas 2 trabajadores y trabajadoras sociales	6 - 16 años en el cargo	Desde 5 a más casos
Profesionales del Programa Mi Abogado (PMA)	5	1 triplete (abogado/a, psicólogo/a y trabajador/a social) 1 dupla (psicólogo/a y trabajador/a social)	2- 4 años en el cargo	Aproximadamente 30 o más casos

Análisis

Como parte de la estrategia analítica, se llevó a cabo un análisis temático, técnica caracterizada por su flexibilidad teórica y su adecuación para examinar patrones de significado en datos cualitativos (Braun & Clarke, 2022). El proceso incluyó un preanálisis del corpus, seguido de fases de codificación y categorización. No se concibió como una secuencia lineal, sino como un ejercicio recursivo en el que la lectura, la codificación y la revisión temática se retroalimentaron de manera constante.

Las categorías deductivas, derivadas del modelo de Bouma et al. (2018) orientaron la organización inicial del análisis, que se complementó con una codificación inductiva orientada a identificar significados y categorías emergentes en los relatos. El análisis implicó lectura exhaustiva, codificación abierta, agrupación temática y revisión iterativa, hasta alcanzar una organización conceptual analíticamente coherente y representativa del corpus. De este modo, el modelo de Bouma et al. (2018) operó como dispositivo heurístico que estructuró la interpretación sin restringir la emergencia de nuevas dimensiones relevantes.

Dado que el estudio incorporó tres posiciones institucionales, el análisis contempló una comparación sistemática entre los relatos de cada grupo, identificando convergencias en los significados atribuidos a la participación infantil, así como divergencias y tensiones derivadas de los distintos roles, responsabilidades y marcos de actuación en el sistema de adopción. Esta comparación entre fuentes permitió enriquecer la interpretación de los hallazgos y favorecer una comprensión más amplia del fenómeno, sin buscar la corroboración de una única versión de los hechos.

Consideraciones éticas

El estudio siguió los principios del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Chile, especialmente en lo relativo al resguardo del bienestar, autonomía y derechos de los participantes (art. 15). Contó con la aprobación del Comité de Ética de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado, en el marco del Proyecto FONDECYT/ANID No. 11200491. Se aseguraron principios éticos fundamentales:

voluntariedad, confidencialidad, uso exclusivo de la información con fines académicos, anonimización mediante pseudónimos y derecho a retirarse en cualquier momento.

Resultados

“A lo mejor nadie les explica”: déficits y fragmentación en la información dirigida a niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción

El análisis de las entrevistas realizadas muestra que el proceso de entrega de información a NNA sobre los procesos judiciales de adoptabilidad se caracteriza por una dinámica fragmentada, altamente variable y marcada por la falta de criterios institucionales estables para su sistematización. Aunque los participantes coinciden en que informar constituye una dimensión fundamental, refieren que las prácticas concretas difieren significativamente entre residencias de protección, curadurías, consejerías técnicas y tribunales. Esta disparidad produce un escenario donde el acceso a información clara depende más de la voluntad o estilo profesional de quienes están a cargo que de un marco consolidado de garantías:

Niños que están dentro del sistema de protección y que vienen por susceptibilidad, de adopción, la entrega de la información es bien vaga, genérica y es un muy poco práctica para efectos del objetivo en concreto [...] la entrega de la información a los niños no es 100 % clara, fidedigna y tranquilizadora para ellos (Consejero/a técnico/a, en adelante CT5)

Algunos magistrados relatan que muchos NNA en residencias adquieren conocimiento sobre su situación jurídica mediante la observación indirecta de otros casos, más que a través de instancias formales de comunicación. Este aprendizaje "social" se construye a partir de lo que presencian, tales como pares trasladados a audiencias, cambios en regímenes de visita, llegada de posibles adoptantes o lo que NNA observan como “devoluciones” de pares derivadas de rupturas adoptivas:

A lo mejor nadie les explica, pero ellos ven que a otro niño le pasó tal cosa, que los llevaron para ser oído en el tribunal, que lo vinieron a visitar, que ya su mamá no lo puede venir a visitar, que ahora vino otra persona que los conoció, o que los devolvieron, que eso también lo vive todo el hogar donde está. Entonces, por las experiencias que ven en otros niños (Juez/a, en adelante J1)

Este extracto evidencia que la información sobre los procesos adoptivos tiende a circular de manera indirecta, heterogénea y escasamente estructurada, lo que podría incidir en cómo los NNA comprenden y significan su propio proceso. Según integrantes de los tres grupos entrevistados, los NNA institucionalizados -particularmente quienes son considerados "mayores"- suelen recibir información que les da una noción general sobre la existencia de un procedimiento adoptivo, aunque sin claridad sobre sus etapas o aspectos formales:

Niños institucionalizados sí que tienen, que ya son más grandecitos, no sé, de los cinco por ahí saben, no saben detalles del procedimiento, pero saben de la existencia de un procedimiento, porque dentro de los hogares se habla mucho de la familia del corazón, que va a venir alguien que te va a elegir [...] si bien no saben en qué consiste el procedimiento, saben que algo se hace [...] hay algunos que llegan a las entrevistas muy claros de quiero mi familia del corazón o no quiero mi familia del corazón (J1)

La referencia reiterada a la "familia del corazón", planteada por un integrante de la magistratura y también presente en alusiones de la Consejería Técnica (CT), aunque no en las entrevistas al PMA, ilustra cómo la información entregada a NNA es mediada por narrativas sociales o institucionales dominantes que, si bien pueden operar como marcos simbólicos “afectivos”, no garantizan necesariamente una información y comprensión procedimental precisa de la adopción. En la misma línea, algunos participantes de la CT, señalan que la información provista por las instituciones de protección suele ser superficial y orientada al cumplimiento procedimental, más que a responder genuinamente a las necesidades de información y comprensión de los NNA. Estos profesionales refieren que con frecuencia desconocen si los NNA han sido informados antes de la audiencia reservada, dado que esta responsabilidad recae en curadores o abogados representantes:

Nosotros no manejamos qué información tiene el niño, porque de todas formas siempre ellos tienen un curador que es el que maneja la información respecto al niño, por lo tanto, para nosotros la voz del niño es el curador (...) el contacto que tenemos con el niño es la audiencia reservada (CT2)

La expresión "para nosotros la voz del niño es el curador", convergente tanto para jueces y juezas como para CT, evidencia una lógica de participación delegada o "voz ventrílocua", donde el derecho a ser oído se cumple formalmente mediante un representante adulto, sin expresión directa del NNA. Que la audiencia reservada constituya el único contacto directo revela una participación puntual, no procesual. Habitualmente, NNA suelen llegar sin preparación previa, en una escucha descontextualizada donde el profesional desconoce qué sabe, teme o espera el NNA. La naturalización de este desconocimiento evidencia fragmentación institucional, donde ningún actor asume responsabilidad integral por garantizar el derecho a la información.

Por su parte, los equipos interdisciplinarios del PMA refieren un enfoque más sistemático y estructurado, describiendo un proceso de entrega de información oportuna, gradual y dosificada, que busca equilibrar la transparencia procedimental con la protección del bienestar emocional del NNA, particularmente cuando existen procesos terapéuticos en curso:

Nosotros como curaduría somos vías transparentes también en la entrega de esta información, obviamente con los resguardos también para no interrumpir, por ejemplo, otros procesos terapéuticos en los que están los niños (Psicóloga/o triplete1, en adelante PS-PMA)

Estos equipos subrayan que la comunicación se encuentra condicionada por la etapa del proceso, que van desde interrogantes sobre la separación familiar hasta el significado de la adopción:

El grado de participación de los niños o de información que ellos manejan, depende también de la etapa en la cual se encuentren, porque el tema de la adopción, es el resultado final de un proceso súper largo. O sea, desde que el niño ingresa a residencia, ellos se preguntan por qué ingresa a residencia cuando son más grandes, digamos, después te preguntan qué está ocurriendo con sus papás, por qué no los están viendo (...) depende un poco de la etapa en donde se encuentre el proceso del niño, cuál es el nivel de información que se le va a entregar (PS2, PMA)

Asimismo, la gestión de expectativas sobre los tiempos del proceso emerge como una dimensión relevante. Las personas participantes enfatizan la necesidad de informar al NNA que la adopción no es un desenlace inmediato, previniendo falsas expectativas.

Un niño que está en situación de abandono, hay que ser súper claro en explicarle que eso no significa que en dos semanas le vayan a encontrar una familia, es como explicarle de aquí en adelante van a empezar a buscar una familia, no sabemos cuánto va a demorar eso, si va a demorar un año, dos años, tres años (CT4)

No obstante, las narrativas dan cuenta de la persistencia de supuestos adultocéntricos que tienden a subestimar la capacidad de los NNA para comprender información jurídica, restringiendo su acceso a explicaciones claras y asignándoles un rol pasivo centrado en lo emocional. Sin embargo, los relatos de los distintos actores no fueron homogéneos. Mientras algunas experiencias reflejaron la naturalización de estas prácticas, otras adoptaron una postura crítica, y cuestionaron que la información sobre el proceso judicial se trate como un ámbito reservado a las personas adultas en función de una supuesta incapacidad de los NNA para comprenderla. En la siguiente cita, por ejemplo, un juez problematiza esta lógica institucional:

Yo no sé cómo lo hacen las Fundaciones o el Servicio con los niños, pero me da la impresión que, como que les dan muy poca información y les dicen que en el fondo les hablan desde el punto de vista emotivo, pero no desde el punto de vista del proceso judicial (...) para ellos el proceso judicial es como un terreno en el que no tienen que meterse mucho porque no lo van a entender mucho (J4)

En contraste, algunos miembros de la CT señalaron que, en los casos de adopción por integración (antes "regularización") NNA suelen contar con mayores niveles de información sobre su situación, expresando espontáneamente inquietudes relacionadas con la identidad y filiación, como la concordancia de sus apellidos con las figuras parentales:

Tienen bastante más información porque los procesos que a mí me ha tocado participar han sido procesos normalmente en que los niños son hijos de uno y no del otro, la mamá y el papá los adopta. Entonces ellos mismos empiezan a preguntarse por qué no tienen apellido del papá o porque no tienen el apellido de la mamá. Y ellos empiezan a solicitar a su grupo familiar que quieren llevar el apellido de la persona que cumple el rol de padre o de madre (...) los que más les cuentan son sus padres y el abogado que representa a los padres (CT3)

En estos escenarios, la información no circula principalmente desde el sistema judicial, sino a través de la familia y del abogado o abogada que representa a los padres. Conviene incorporar mayores matices analíticos antes de leer este patrón como evidencia de mejores prácticas. La adopción por integración tiene una naturaleza sustantivamente distinta de la que se origina en medidas de protección por vulneraciones graves de derechos. En la primera, la información circula en un contexto familiar ya constituido, donde las figuras parentales pueden construir narrativas de continuidad, pertenencia y reconocimiento filiativo. En cambio, en los procesos derivados del sistema de protección, la comunicación suele estar atravesada por la separación familiar, la institucionalización, la intervención de múltiples actores y experiencias previas de daño o ruptura vincular. Por ello, las diferencias en los flujos comunicativos no deberían interpretarse únicamente como mayor o menor disposición del sistema judicial a informar, ni como una función que el sistema familiar complementa, sino también como efecto de la distinta configuración relacional, narrativa y jurídica de cada tipo de adopción.

Con los datos disponibles, más que afirmar que estos casos demuestran que el acceso oportuno, situado y relacional a la información favorece una participación significativa, resulta más preciso señalar que, desde la perspectiva de las personas entrevistadas, en las adopciones por integración parecen darse condiciones familiares y comunicacionales más propicias para que los NNA formulen preguntas sobre identidad, filiación y pertenencia. La "mayor elaboración subjetiva" del proceso adoptivo no puede establecerse a partir de entrevistas a profesionales; corresponde formularla como una interpretación de las personas participantes o como una hipótesis analítica, no como un efecto demostrado por el estudio.

Finalmente, algunos magistrados reconocen dificultades para redactar sentencias en lenguaje claro dirigidas a NNA, aunque reflexionan sobre posibilidades de avance:

Falta trabajar mejor la sentencia, el lenguaje. Claro, de acuerdo a las características y a la edad de ese niño, creo que ahí también estamos muy al debe en todas en general, pero particularmente en susceptibilidad (...) existen varias herramientas tecnológicas que se pueden desarrollar, por ejemplo, para una redacción más sencilla (J3)

Esta reflexión evidencia que el derecho a la información no se agota en la comunicación oral, sino que interpela también los documentos que formalizan las decisiones. Una sentencia en lenguaje técnico resulta inaccesible para el NNA, limitando su posibilidad de comprender la resolución que reconfigurará radicalmente su trayectoria vital.

En síntesis, la dimensión de informar permite identificar tres nudos críticos presentes, con distintos énfasis, en los relatos de los y las profesionales: fragmentación institucional, donde la responsabilidad se diluye entre múltiples actores sin coordinación claramente definida; participación delegada o "voz ventrílocua", donde el derecho a ser oído tiende a canalizarse mediante representantes adultos; y la persistencia de supuestos adultocéntricos, que restringen el acceso de los NNA a información procedimental. Estos hallazgos, no obstante, no se expresan de manera homogénea entre los grupos: algunos profesionales adoptan una postura crítica frente a estas prácticas e identifican la necesidad de fortalecer formas más directas de información y participación. En particular, los relatos de quienes integran el Programa Mi Abogado describen prácticas más sistemáticas de comunicación con los NNA, aunque se trata de experiencias autorreportadas y deben interpretarse en ese marco.

"Erróneamente solemos evitar lo que entendemos como revictimización": tensiones en las prácticas de escucha en procesos de adopción

La segunda categoría aborda los mecanismos mediante los cuales se escucha a NNA en el proceso judicial de adopción, revelando un escenario de transición. Los/as participantes perciben avances significativos respecto de prácticas tradicionales, impulsados por transformaciones normativas, mayor sensibilización

institucional y desarrollo de competencias profesionales. Jueces/as reconocen que la Ley [de Chile] No. 21.430 (2022) ha fortalecido las prácticas de escucha al establecer estándares más explícitos, mientras la jurisprudencia de la Corte Suprema ha robustecido esta tendencia anulando sentencias donde no se cumplió la obligación de escucha:

Antes era en términos muy genéricos, del tipo se escuchó al niño y sobre lo dicho. Ahora creo que cada día más, a propósito de la formación de la Ley de Garantías en que estamos hablando más, le estamos dando más contenido a los derechos, nos hacemos cada día más cargo del contenido también de esa de esa opinión o de ese interés manifestado (J5)

Diversos magistrados señalan una tendencia creciente a favorecer, la participación directa de NNA de mayor edad y en audiencias de adopción por integración, considerando que estos procesos involucran contenidos comparativamente menos sensibles. Por ejemplo, un magistrado refiere que la audiencia adquiere un valor que trasciende lo procedimental, concibiéndose como hito de cierre simbólico que refuerza el sentido de pertenencia familiar:

Siempre les doy la opción, si son más grandes, de participar de la audiencia, porque en realidad una audiencia de adopción no tiene ninguna dificultad en términos de que se vaya a entregar información que pueda ser sensible para ellos, porque en el fondo es la audiencia de la incorporación definitiva a la familia que lo está acogiendo (J4)

Asimismo, las narrativas profesionales destacan que, especialmente cuando se opta por escuchar directamente a los NNA, práctica que los participantes describen como más frecuente en las adopciones por integración y en aquellos casos en que los NNA son considerados con mayor capacidad para expresar sus opiniones, la entrevista directa permite acceder a dimensiones difícilmente capturables en los informes institucionales, como la vivencia subjetiva de los vínculos afectivos, la percepción de la familia de origen o las expectativas frente a la adopción. Cabe señalar que la referencia a "niños más grandes" o de "mayor edad" corresponde a una apreciación formulada por los participantes y no a un criterio uniforme o formalmente establecido para determinar la participación directa en estos procedimientos. En este contexto, la entrevista es valorada como complemento para decisiones más ajustadas a la experiencia emocional del NNA:

Los curadores siempre hacen esas consultas, les preguntan siempre y de hecho cuando hacen su presentación en la audiencia, siempre los magistrados, consejero técnico, les preguntamos ¿el niño quiere ser escuchado? Y ellos y ahí si el curador dice que sí, el niño entra (...) si se presenta esa motivación, también es importante que se pueda conocer su opinión a través de la manera directa (CT2)

En este marco, la preparación previa para la audiencia reservada emerge como una dimensión estructurante de la experiencia participativa infantil, particularmente en el rol que asumen las y los consejeros técnicos como mediadores del encuentro entre los NNA y el sistema judicial, prácticas que pueden brindar condiciones que favorecen la dimensión de la escucha, en la medida en que contribuyen a generar un entorno más comprensible y seguro para la participación infantil:

Nosotros al entrar le explicamos el contexto, quién es quién, que es una entrevista privada, le explicamos todo el tema de la confidencialidad y qué sé yo. Y le explicamos un poquito también por qué queremos escucharlo, dándole a entender que es su derecho y que después los que decidimos somos nosotros, cosa de quitarle cualquier carga sobre cualquier tipo de decisión (CT3)

Esta práctica evidencia una paradoja. Por un lado, se reconoce el derecho a ser oído y por el otro lado, simultáneamente se explicita que la decisión "la tomamos nosotros", referencias comunes entre los miembros de la magistratura. Si bien descargar al NNA de responsabilidad decisonal puede ser protector, también delimita anticipadamente el alcance de su influencia, configurando lo que podríamos denominar una escucha contenida: se abre espacio para la expresión, pero aquello eventualmente acota previamente su incidencia e involucramiento.

Paralelamente, las personas entrevistadas identifican como una preocupación recurrente el riesgo de victimización secundaria asociada a la participación directa, especialmente cuando implica evocar experiencias sensibles. Algunos magistrados optan por limitar la entrevista judicial cuando anticipan malestar emocional o reactivación de vivencias traumáticas. Sin embargo, estas narrativas no son

homogéneas. Mientras algunos participantes solo describen estas prácticas como parte del funcionamiento habitual del sistema, otros adoptan una posición crítica frente a ellas, cuestionando que el temor a la revictimización se traduzca en la exclusión de los NNA de espacios de participación. En este sentido, una jueza entrevistada plantea que la asociación entre participación y riesgo de revictimización puede operar como un mecanismo que limita injustificadamente el ejercicio del derecho a ser oído:

Yo creo que hay una práctica de anular mucho al niño, sobre todo en estos procesos, por las complejidades también que tiene la susceptibilidad (...) como está muy vinculado a la medida de protección, creo yo que erróneamente solemos evitar, entre comillas, lo que entendemos como re victimización al volver a entrevistar (...) no hay una participación activa (J3)

La exclusión NNA del espacio judicial aparece en algunos relatos como una práctica asociada a la preocupación por su protección frente a posibles experiencias de malestar o revictimización. No obstante, las narrativas también evidencian una problematización de esta lógica por parte de algunos profesionales, quienes advierten que la restricción de la participación puede terminar limitando el ejercicio de un derecho que se busca resguardar.

En conjunto, los relatos permiten identificar algunas tensiones en torno a las prácticas de escucha. Por una parte, emerge la tensión entre una escucha contenida y una participación con capacidad efectiva de incidencia, donde los NNA pueden expresar sus perspectivas, aunque dentro de marcos decisionales definidos por adultos. Por otra parte, se observa la tensión entre protección y participación, dado que la preocupación por evitar daños puede, en determinadas situaciones, contribuir a restringir la presencia o expresión de los NNA. Finalmente, las experiencias descritas sugieren una diversidad de formas de implementación de la escucha, que parecen estar mediadas por criterios profesionales, características del caso y estilos de actuación institucional, más que por procedimientos completamente homogéneos entre los actores entrevistados. Estos hallazgos deben comprenderse como tensiones identificadas desde las narrativas profesionales analizadas y no como una caracterización uniforme del funcionamiento del sistema.

“Hay que incorporar el interés manifiesto en el superior”: Mecanismos de involucramiento en la toma de decisiones

La tercera categoría examina cómo se intenta involucrar a NNA en sus procesos adoptivos. Transversalmente los participantes coinciden en que la opinión NNA constituye un elemento esencial en la toma de decisiones. Dicha opinión se integra junto con otros antecedentes en la determinación del ISN, comprendiéndose, no como insumo accesorio, sino como componente constitutivo del análisis judicial:

Es uno de los elementos que yo incorporo para tomar la decisión, la opinión, el interés manifiesto. Y como lo cruzo con el interés superior, es un elemento fundamental. Para formar un interés superior, hay que incorporar el interés manifiesto (J5)

Este conocimiento es valorado como un complemento relevante para decisiones más ajustadas a la experiencia emocional y relacional NNA. No obstante, los participantes reconocen la existencia de situaciones excepcionales en las que, aún frente a la resistencia expresada por el NNA, la adopción es considerada la alternativa más protectora a largo plazo. En estos casos, la opinión infantil se comprende como fundamental, aunque no necesariamente determinante:

La opinión del niño y la niña obviamente es fundamental, pero también sopesamos su interés superior y tenemos que barajar otras alternativas y dar inicio de repente a causas de susceptibilidad cuando los niños no están de acuerdo porque han vivido mucho tiempo con su familia de origen, ya son un poquito más grandes, pero esos casos son muy muy poquitos (TS1-PMA).

En esta línea, la comunicación de decisiones judiciales emerge como dimensión decisiva del involucramiento. Si bien esto también es parte de la dimensión “informar”, su práctica posiciona al NNA como sujeto activo, particularmente cuando se habilitan espacios de interacción directa con la autoridad judicial. Habitualmente son curadores e instituciones quienes informan las sentencias, cumpliendo funciones que exceden lo informativo: traducir, contextualizar y contener efectos emocionales. Esta comunicación puede ampliar o restringir el derecho del NNA a comprender las decisiones que afectan su

trayectoria. Sin embargo, algunos magistrados describen prácticas proactivas de comunicación directa, habilitando espacios para que los NNA formulen preguntas sobre la sentencia, reforzando su reconocimiento como participantes legítimos y favoreciendo la comprensión y confianza institucional:

Ahí hay un descuido, creo yo, desde cómo reciben las informaciones. Creo que nos falta trabajar más en la información que debe derivar de la autoridad, como la comunicación escrita, si es que no es verbal. Yo tengo el hábito de que a los curadores siempre les digo, si ellos quieren hablar conmigo y quieren preguntarme por la sentencia, abramos este espacio de poder explicarle la sentencia directamente, pero generalmente no toman esta posibilidad (J3).

No obstante, estas prácticas dependen del estilo personal de cada magistrado, lo que subraya la necesidad de criterios más homogéneos:

Tiene que ver con el estilo del juez. Hay jueces con que yo he trabajado que tienen, que piden, posterior a que ellos resuelven, piden que el niño vuelva a la sala, piden hablar con él y ser ellos mismos quienes le comentan lo que han resuelto ya, y otros que le dejan la pega al curador o a los profesionales que estén interviniendo, entendiendo que igual hay un vínculo con los profesionales, pero es relativo (CT5).

Paralelamente, los relatos evidencian que la expresión de preferencias del NNA, particularmente sobre mantenimiento de vínculos con familia de origen, no opera únicamente como insumo descriptivo, sino que incide en la deliberación judicial. La opinión no determina necesariamente el resultado, pero orienta y problematiza el juicio del magistrado:

Si nos hacemos cargo de esa opinión, particularmente cuando quiere mantener el contacto con la familia, eso te hace algo de ruido, te resuena (...) sí instala un cuestionamiento. Por eso creo que es importante estimularla, pero saber dirigirla de manera adecuada y respetuosa (J3).

Sin embargo, este involucramiento puede colisionar con límites del ordenamiento jurídico. Un magistrado relata el caso de dos hermanas que deseaban mantener contacto con su madre de origen tras la adopción:

Me tocó entrevistar a un par de niñas en sala Gesell, donde ellas sí querían ser adoptadas, pero me preguntaron cómo hacían para seguir viendo a su mamá (...) Yo ahí les expliqué, tratando de adecuar el lenguaje, que en Chile no existe esa posibilidad de adopción abierta, y que no tenían herramientas jurídicas para seguirse vinculando (...) que iba a ser una cuestión de negociar con sus papás a futuro (J3).

Este episodio resulta significativo a la luz del nuevo marco normativo. La Ley [de Chile] No. 21.760 (2025), introduce la posibilidad de establecer régimen comunicacional y contacto postadoptivo entre el NNA y personas significativas de su entorno de origen, herramienta inexistente cuando se desarrolló este estudio. Las niñas ejercieron su derecho a expresar una opinión legítima sobre mantener el vínculo, pero el sistema carecía de mecanismos para responder a esa demanda. Como señala Fenton-Glynn (2013), la participación significativa requiere trascender el momento de la escucha para incidir en las condiciones normativas que enmarcan las decisiones. Sin esa articulación, la escucha corre el riesgo de visibilizar la voz del NNA sin ser integrada efectivamente en la resolución. Esto configura un involucramiento truncado, en el sentido de que la opinión ingresa a la deliberación, pero encuentra un techo normativo que impide su materialización.

En síntesis, el análisis del involucramiento de NNA permite identificar distintas modalidades de incidencia de su opinión en las decisiones adoptivas. No son categorías excluyentes ni se distribuyen de manera uniforme entre casos y actores, sino formas analíticas construidas a partir de las experiencias descritas por los participantes. La primera es una incidencia acotada, en que la opinión NNA se reconoce como antecedente relevante, aunque delimitada por otros criterios jurídicos y técnicos. La segunda es una incidencia deliberativa, en que la perspectiva NNA complejiza el análisis del caso e introduce preguntas que interpelan la decisión de los adultos responsables. La tercera describe situaciones en que el involucramiento se restringe cuando las preferencias NNA chocan con límites normativos o institucionales que impiden una respuesta favorable. Estas modalidades coexisten con prácticas diversas de comunicación de las decisiones, mediadas tanto por criterios profesionales como por los marcos institucionales.

Discusión y conclusiones

La adopción, en tanto medida que reconfigura de forma permanente los vínculos familiares, la identidad y la trayectoria vital NNA que la vivencian, especialmente en el contexto predominante de adopciones desde los cuidados alternativos, exige conocimientos y dispositivos institucionales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a ser oído y del principio de participación infantil (Fenton-Glynn, 2013; Palacios et al., 2019; Salvo Agoglia, 2025).

La nueva Ley de Adopción No. 21.760 (2025), cuya entrada en vigor se espera para el segundo semestre de 2026, avanza en esta dirección. Incorpora explícitamente principios de la Ley [de Chile] No. 21.430 y refuerza el derecho a ser oído, la representación jurídica especializada, el acceso a información comprensible y el establecimiento de planes de contacto postadoptivo con personas significativas para NNA. Establece, además, obligaciones específicas para los jueces, quienes deben escuchar a NNA en todas las etapas del proceso y garantizar condiciones para una expresión libre, informada y voluntaria, junto con el resguardo de su intimidad, seguridad y bienestar psíquico. Las opiniones deben considerarse de manera sustantiva en la decisión judicial y, cuando no puedan acogerse, corresponde fundamentar esa determinación y explicarla en términos comprensibles para NNA. En conjunto, estas disposiciones desplazan la participación infantil hacia una comprensión sustantiva del derecho a ser oído e interpelan directamente las prácticas judiciales actuales en materia de adopción.

En este escenario, el estudio exploró las perspectivas de actores clave respecto de las condiciones que configuran la participación infantil en los procesos judiciales de adopción en Chile. El análisis de las tres dimensiones (información, escucha e involucramiento) permite identificar avances relevantes junto con brechas estructurales que limitan una participación significativa. A nivel transversal, los resultados muestran tensiones persistentes entre el reconocimiento normativo y la implementación práctica. Los obstáculos que enfrenta la participación infantil en adopción no se reducen a actitudes individuales, sino que responden a condiciones organizacionales: la ausencia de lineamientos homogéneos para las audiencias reservadas, la escasa formación especializada y las limitaciones de recursos en la justicia de familia. La variabilidad de las prácticas, dependiente del estilo de cada magistrado y magistrada, evidencia la necesidad de estándares institucionales que aseguren condiciones mínimas. Estos factores restringen el ejercicio efectivo del derecho de los NNA a participar en las decisiones. A ello se suma que el temor a la victimización secundaria tiende a reproducir el falso dilema entre protección y participación señalado en la literatura (García-Quiroga & Salvo Agoglia, 2020; McEwan-Strand & Skivenes, 2020; Tisdall, 2016). Desde los enfoques sensibles al trauma, el daño potencial no se vincula con la participación en sí, sino con las condiciones en que ocurre: la exposición a conflictos sin contención, la reiteración innecesaria de relatos dolorosos o la ausencia de apoyos adecuados (Bouma et al., 2018).

Respecto de la dimensión de informar, los hallazgos confirman que constituye un prerequisite crítico de la participación, aunque opera de manera fragmentaria y heterogénea. La información depende más del estilo profesional que de estándares institucionales, patrón consistente con investigaciones previas en sistemas de protección (Bouma et al., 2018). Asimismo, emerge con fuerza la cuestión de cómo se comunican los resultados del proceso. Los actores coinciden en que la audiencia no es la instancia adecuada y plantean la necesidad de sentencias en lenguaje claro. Informar de manera significativa exige un trabajo interdisciplinario que defina qué información necesita cada NNA en cada etapa, quién es la persona más idónea para entregarla y cómo se verificará que fue comprendida, superando la lógica de delegación y fragmentación aún dominante.

Respecto de la dimensión de escuchar, la audiencia reservada se materializa con mayor frecuencia en las adopciones por integración, percibidas como menos complejas y que involucran a NNA de mayor edad. La edad emerge como criterio central, hallazgo consistente con McEwan-Strand y Skivenes (2020), en las adopciones noruegas, y con Fenton-Glynn (2013) en jurisdicciones europeas. Aunque los participantes reconocen un umbral normativo explícito asociado a la CDN y a la legislación nacional reciente, en la práctica priman consideraciones vinculadas a la capacidad expresiva y comunicativa. Cuando no hay escucha directa, la decisión judicial se apoya en la información del curador y en los reportes de las instituciones. El encuadre de la escucha depende del criterio del magistrado/a más que de variables

centradas en el NNA, a diferencia de la práctica del PMA, donde, según sus propios relatos, se realizan ajustes específicos conforme a directrices técnicas. Ello es consistente con García-Quiroga et al. (2023), quienes identifican restricciones recurrentes, como límites de edad implícitos o la exigencia de que el NNA demuestre previamente su capacidad de expresar una opinión. La preocupación por la revictimización, en ausencia de enfoques sensibles al trauma, puede operar además como mecanismo de restricción institucional que reproduce el falso dilema entre protección y participación (García-Quiroga & Salvo Agoglia, 2020; Tisdall, 2016).

Respecto de la dimensión de involucrar, los hallazgos identifican que, según los participantes, parece ser la más débilmente implementada. Se evidencia una tensión constitutiva entre el interés manifiesto NNA y la evaluación profesional del IS, particularmente cuando la permanencia con la familia de origen no es viable. Esta tensión replica lo documentado por Cossar et al. (2016), quienes advierten que la discrepancia entre la opinión del NNA y la valoración profesional puede usarse para cuestionar su competencia. Los participantes reconocen la importancia de la opinión, sobre todo en la conservación de vínculos fraternos y en las expectativas de contacto con la familia de origen. En este marco, un hallazgo articula con particular nitidez la distancia entre reconocimiento y ejercicio del derecho, lo que denominamos *involucramiento truncado*. En varias situaciones descritas, NNA expresaron el deseo de mantener contacto con su familia de origen tras la adopción; su opinión ingresaba a la deliberación judicial, pero encontraba un techo, un vacío normativo, no una prohibición explícita, que impedía traducirla en una decisión. Se trata de la manifestación concreta de lo que Lundy (2007) conceptualiza como la brecha entre la voz y la influencia. El derecho a ser oído puede cumplirse en el plano de la expresión y, aun así, quedar vacío en el plano de sus efectos.

Analizados en conjunto, estos hallazgos permiten retomar la pregunta que originó el estudio: qué narrativas construyen los actores del sistema de justicia sobre el NNA como sujeto que participa. Los relatos oscilan entre una narrativa protectora, el NNA como sujeto a resguardar de un proceso que puede dañarlo, y una narrativa de derechos, el NNA como titular de una voz que debe incidir, sin que ninguna se imponga de manera estable. Esa oscilación no resuelta, más que la voluntad o la resistencia de actores individuales, es lo que produce la variabilidad, la delegación y el involucramiento truncado que atraviesan las tres dimensiones. La participación significativa, en este sentido, no depende únicamente de brindar más información o realizar más audiencias, sino de un desplazamiento narrativo que deje de situar protección y participación como términos en disputa.

Entre las limitaciones del estudio está la muestra reducida y concentrada territorialmente, posibles diferencias entre las entrevistas individuales y grupales, y su realización antes de la entrada en vigor de la Ley [de Chile] No. 21.760 (2025). Conviene leer con cautela el aparente mayor orden de las prácticas del PMA, en tanto se recogieron en entrevistas grupales, formato que favorece relatos colectivos coherentes y cierta autopresentación profesional, mientras que las de jueces y consejeros se obtuvieron en entrevistas individuales; parte del contraste observado podría reflejar el dispositivo de producción de datos y no solo diferencias reales de práctica. Al centrarse en los actores del sistema judicial, el estudio tampoco incorpora las perspectivas de NNA ni de las familias adoptivas, cuyas experiencias son fundamentales para comprender la participación desde quienes la vivencian. Con estas salvedades, el estudio aporta insumos para identificar nudos críticos y orientar la investigación futura. Se sugiere avanzar hacia metodologías como la etnografía judicial, que permitiría observar las prácticas de escucha en su contexto real, e incorporar las voces de NNA adoptados y de los equipos especializados, incluido el Programa PRI, cuyas prácticas de acompañamiento y preparación para la adopción están insuficientemente documentado (Salvo Agoglia & LaBrenz, 2023).

Finalmente, el nuevo escenario normativo abre horizontes para transformar las brechas identificadas. La Ley [de Chile] No. 21.760 (2025) ofrece un marco para responder a demandas que antes quedaban sin cauce institucional, como las expresadas por NNA que deseaban mantener contacto con su familia de origen. Su implementación, junto con el fortalecimiento de programas de representación jurídica especializada (PMA) y de preparación para la adopción (PRI), abre la oportunidad de avanzar hacia una participación que trascienda lo formal y se sostenga como práctica institucional. Para ello resulta fundamental desarrollar lineamientos y estándares técnicos que orienten la información, la escucha y el

involucramiento en cada etapa del proceso, incorporando el enfoque informado en trauma y metodologías adaptadas a la diversidad de trayectorias. Por último, la formación especializada de los actores judiciales y la generación de espacios de reflexión interdisciplinaria son condiciones necesarias para que el derecho a ser oído no opere como cumplimiento formal, sino como reconocimiento efectivo de NNA en tanto sujetos cuya voz incide en las decisiones que reconfiguran su vida y su identidad.

Referencias

- Birnbaum, R., & Saini, M. (2012). A qualitative synthesis of children's participation in custody disputes. *Research on Social Work Practice*, 22(4), 400-409. <https://doi.org/10.1177/1049731512442985>
- Bouma, H., López, M., Knorth, E., & Grietens, H. (2018). Meaningful participation for children in the Dutch child protection system: A critical analysis of relevant provisions in policy documents. *Child Abuse & Neglect*, 79, 279-292. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2018.02.016>
- Braun, V., & Clarke, V. (2022). *Thematic analysis: A practical guide*. Sage.
- Carretta, F. (2018). La audiencia del niño en la justicia de familia. *Revista Chilena de Derecho*, 45(1), 205-228. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000100205>
- Carretta, F., & García-Quiroga, M. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho PUCP*, 87, 471-497. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.014>
- Cashmore, J., & Parkinson, P. (2009). Children's participation in family law disputes: The views of children, parents, lawyers and counsellors. *Family Matters*, 82, 15-21.
- Colegio de Psicólogos de Chile. (s.f.). *Código de ética profesional*. <https://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2019/01/Codigo-de-Etica-Colegio-de-Psicologos.pdf>
- Cossar, J., Brandon, M., & Jordan, P. (2016). 'You've got to trust her and she's got to trust you': children's views on participation in the child protection system. *Child & Family Social Work*, 21(1), 103-112. <https://doi.org/10.1111/cfs.12115>
- Fenton-Glynn, C. (2013). The child's voice in adoption proceedings: A European perspective. *The International Journal of Children's Rights*, 21(4), 590-615. <https://doi.org/10.1163/15718182-55680018>
- Flick, U. (2025). *Introducción a la investigación cualitativa* (8a. ed.). Morata.
- García-Quiroga, M., & Salvo Agoglia, I. (2020). Too vulnerable to participate? Challenges for meaningful participation in research with children in alternative care and adoption. *International Journal of Qualitative Methods*, 19, 1-13. <https://doi.org/10.1177/1609406920958965>
- García-Quiroga, M., Loredó Herrera, B., Roig, D., González-Urbina, A., & Vallejo Correa, V. (2023). "A criterio del juez": desafíos para la participación infantil en justicia de familia. *Derecho PUCP*, 90, 115-138. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.004>
- Helland, H. S., & Skivenes, M. (2021). Adoption from care in Norway. En T. Pösö, M. Skivenes & J. Thoburn (Eds.), *Adoption from care: International perspectives on children's rights, family preservation and state intervention*. Bristol University Press. <https://doi.org/10.56687/9781447351054-012>
- Henríquez, S. (2024). Análisis crítico del estado actual del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Chile. *Revista de Estudios de la Justicia*, (40), 1-28. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2024.74494>
- Ley [de Chile] No. 19.620 (1999). Dicta normas sobre adopción de menores. Ministerio de Justicia. <https://bcn.cl/29yxn>
- Ley [de Chile] No. 21.430 (2022). *Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. <https://bcn.cl/2yieq>
- Ley [de Chile] No. 21.760 (2025). *Ley de Adopción: Modifica la Ley No. 19.620 sobre adopción de menores*. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. <https://bcn.cl/2uEcQx>
- Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942. <https://doi.org/10.1080/01411920701657033>
- McEwan-Strand, A., & Skivenes, M. (2020). Children's capacities and role in matters of great significance for them: An analysis of the Norwegian County Boards' decision-making in cases about adoption from care. *International Journal of Children's Rights*, 28(4), 632-665. <https://doi.org/10.1163/15718182-02804005>

- Middel, F., Post, W., López, M., & Grietens, H. (2021). Participation of children involved in the child protection system: Validation of the Meaningful Participation Assessment Tool (MPAT). *Child Indicators Research*, 14(2), 713-735. <https://doi.org/10.1007/s12187-020-09772-2>
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf
- Palacios, J., Adroher, S., Brodzinsky, D., Grotevant, H., Johnson, D. E., Juffer, F., Martínez Mora, L., Muhamedrahimov, R. J., Selwyn, J., Simmonds, J., & Tarren-Sweeney, M. (2019). Adoption in the service of child protection: An international interdisciplinary perspective. *Psychology, Public Policy, and Law*, 25(2), 57-72. <https://doi.org/10.1037/law0000192>
- Pinto, J. (2019). *El niño: sujeto de derechos procesales en la justicia de familia. El derecho a ser oído en Chile*. Hammurabi.
- Poder Judicial de Chile (2021). *Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/getRulingNew/4461>
- Pösö, T., Skivenes, M., & Thoburn, J. (Eds.; 2021). *Adoption from care: International perspectives on children's rights, family preservation and state intervention*. Bristol University Press.
- Salvo Agoglia, I. (2025). *Pasado, presente y futuro de la adopción en Chile*. UNICEF Chile. https://www.unicef.org/chile/media/12426/file/Adopcio%CC%81n%20en%20Chile_WEB.pdf.pdf
- Salvo Agoglia, I., & LaBrenz, C. (2025). Walking toward adoption: A critical analysis of the PRI program in Chile. *Adoption Quarterly*, 28(2), 178-199. <https://doi.org/10.1080/10926755.2023.2261916>
- Slaatto, A., Baugerud, G., & Mellblom, A. (2024). 'I never win': How children and staff in residential facilities experience meaningful participation. *Child & Family Social Work*, 29(2), 374-385. <https://doi.org/10.1111/cfs.13090>
- Tamutienė, I., & Kirka, V. (2026). Barriers to ensuring child participation in the daily practice of Lithuanian child welfare professionals. *Children and Youth Services Review*, 182, 108770. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2026.108770>
- Thomas, C., Lowe, N., Beckford, V., & Murch, M. (1999). *Adopted children speaking: A whole new world*. CORAM BAAF.
- Tisdall, E. K. M. (2016). Subjects with agency? Children's participation in family law proceedings. *Journal of Social Welfare and Family Law*, 38(4), 362-379. <https://doi.org/10.1080/09649069.2016.1239345>
- Vargas, M., & Correa, P. (2011). La voz de los niños en la justicia de familia de Chile. *Ius et Praxis*, 17(1), 177-204. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122011000100008>

CRediT

Conceptualización: A.F., I.S.; Metodología: A.F.; I.S.; M.G.; Validación: A.F.; I.S.; M.G.; Análisis formal: A.F.; I.S.; M.G.; Investigación: A.F.; Recursos: A.F., I.S.; Curaduría de datos: A.F.; Supervisión: I.S.; Obtención de fondos: I.S.; Administración del proyecto: A.F.; Escritura (borrador original): A.F.; I.S.; M.G.; Escritura (revisión y edición): A.F., I.S., M.G.

Uso de Inteligencia Artificial

Durante la preparación de este trabajo, las autoras utilizaron la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT (OpenAI) con el fin de revisar la redacción, claridad y fluidez del manuscrito. Después de utilizar esta herramienta, las autoras revisaron y editaron el contenido según fue necesario y asumen plena responsabilidad por el contenido de la publicación.